



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se autorizan las actuaciones de trampeo de la especie exótica invasora *Vespa velutina* en Castilla y León.*

Las especies exóticas invasoras (EEI) constituyen una de las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora como «aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética».

El avispon asiático (*Vespa velutina* ssp. *nigrithorax*) se encuentra recogido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. En su desarrollo ha sido aprobada la Estrategia de Gestión, Control y Posible Erradicación del Avispon asiático o Avispa negra (*Vespa velutina* ssp. *nigrithorax*) en España, que fue aprobada por Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 14 de noviembre de 2014 y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de abril de 2015, en la que se establecen acciones comunes para el control y la posible erradicación del avispon asiático en España.

En consonancia con estas actuaciones, en el año 2016 se firmó entre las Direcciones Generales de Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, un protocolo de actuaciones para la detección, seguimiento y control de la especie exótica invasora *Vespa velutina* en Castilla y León.

La llegada de especies exóticas invasoras puede ser resultado tanto de introducciones intencionadas o accidentales por parte del hombre. En el caso del avispon asiático o avispa negra (*Vespa velutina*) su introducción en Europa se produjo de forma accidental en Francia hacia el año 2004.

Los esfuerzos realizados en el área de distribución y expansión de la especie han sido infructuosos en tanto no se ha conseguido frenar el avance de esta especie. Por ello, y ante la dificultad de la retirada de los nidos, especialmente los secundarios –a gran altura y de grandes dimensiones– los trabajos de trampeo de trampeo y captura de reinas, tanto en primavera como en otoño, pudieran contribuir como herramienta preventiva ante los posibles ataques de la especie exótica invasora sobre las poblaciones de abeja y explotaciones apícolas y, por tanto, sobre las producciones ganaderas.

En la situación actual, en la que no existen atrayentes sintetizados que actúen de forma selectiva sobre la *Vespa velutina*, la instalación de trampas con los productos

comerciales existentes en el mercado o con las composiciones artesanales de líquidos atrayentes, conlleva directamente la captura de otras especies de entomofauna diferentes a la especie objetivo.

En este sentido, la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, en su artículo 54 recoge expresamente la prohibición de «dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior».

No obstante, el artículo 61 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, establece que las prohibiciones establecidas en este capítulo (Art. 54 y ss.) podrán quedar sin efecto, **previa autorización administrativa de la comunidad autónoma** o de la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, si no hubiere otra solución satisfactoria, y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en su área de distribución natural, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- b) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y la calidad de las aguas. Salvo en el caso de las aves, también se podrá aplicar esta excepción en caso de perjuicio importante a otras formas de propiedad.
- d) Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a dichos fines.
- g) Para proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales.

Es necesario igualmente destacar la regulación básica establecida por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, en tanto define en su artículo 10. Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo, que «En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes **podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia**». Por tanto, igualmente a la vista de la normativa sectorial en materia de especies exóticas invasoras también se regula la tenencia de estos ejemplares con objeto de evitar su dispersión por vía antrópica en el medio natural.

De conformidad con la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León*, así como los Decretos 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y 43/2015, de 23 de julio, de la Junta de Castilla

y León, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente respectivamente,

RESUELVO

Primero.– Autorizar en colmenares las actuaciones de trampeo preventivo en primavera y otoño de la especie exótica invasora *Vespa velutina*, realizadas conforme con las condiciones técnicas descritas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Segundo.– Autorizar en colmenares las actuaciones de trampeo curativo, de obreras, de la especie exótica invasora *Vespa velutina*, realizadas conforme con las condiciones técnicas descritas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Tercero.– Autorizar a los ayuntamientos en los términos municipales con presencia constatada de la especie las actuaciones de trampeo preventivo en primavera de la especie exótica invasora *Vespa velutina*, realizadas conforme con las condiciones técnicas descritas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Cuarto.– La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 10 de mayo de 2019.

*El Director General
del Medio Natural,*
Fdo.: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ

ANEXO 1**CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRAMPEO DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA *VESPA VELUTINA* EN CASTILLA Y LEÓN*****Primera.– Ámbito de actuación.***

El ámbito de aplicación de los trabajos de trampeo es todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, zonificado en tres áreas:

- *Zona 1:* Cuadrículas UTM 10x10 km con presencia confirmada de la especie.
- *Zona 2:* Cuadrículas UTM 10x10 km colindantes con la zona 1, donde no existe presencia confirmada de la especie, pero pudiera esperarse su presencia a la vista de su evolución.
- *Zonas 3:* Resto de cuadrículas UTM 10x10 km.

Se consideran igualmente incluidas dentro de la zona 2 las cuadrículas colindantes con las comunidades autónomas limítrofes con presencia de la especie exótica invasora con elevado riesgo de expansión hacia la Comunidad de Castilla y León, llegando en la provincia de Zamora hasta el río Duero y en la provincia de Soria hasta la distribución más oriental de la especie en Castilla y León. La representación de cuadrículas 10x10 km y la relación de términos municipales (INE) correspondientes a la zonificación descrita se recoge en el Anexo 2.

La actualización de la zonificación establecida en el citado anexo se realizará mediante su publicación en el BOCYL cuando se produzca alguna variación tras la finalización de los periodos de trampeo de reinas de primavera y de otoño respectivamente, establecidos en el apartado Tercero. Esta actualización se realizará asimismo a partir de la información que se pudiera obtener de la red de monitoreo y centinelaje de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y de cualquier otra información que pudiera obtenerse y confirmarse oficialmente por la Junta de Castilla y León.

Segunda.– Tipos de trampeo.

Los trampeos asociados al seguimiento y control de la especie son:

- Preventivos primaverales: Del 15 de febrero a 31 de mayo, inclusive.
- Curativos, frente a un ataque de un colmenar.
- Trampeos de otoño: Del 15 de agosto a 15 de diciembre, ambos inclusive.

Tercera.– Desarrollo del trampeo en asentamientos apícolas.

Los titulares de explotaciones apícolas que deseen colocar trampas para la realización de trampeos preventivos primaverales, de otoño, o bien trampeos curativos, facilitarán los datos relativos a la actuación de trampeo en el ejercicio de esta autorización, al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente conforme al modelo del Anexo 3 con diez días de antelación.

a) Ubicación y n.º de trampas por asentamiento apícola.

Únicamente se instalarán las trampas en los asentamientos apícolas, disponiendo las mismas lo más próximo posible a dicho asentamiento, con el objetivo de aprovechar el efecto reclamo que este ejerce sobre *Vespa velutina*. A pesar de que el radio de pecoreo de las abejas es variable (generalmente hasta 1,5 - 2 km) en función del medio en el que se encuentre ubicado el asentamiento apícola, las trampas no se colocarán a una distancia superior a 50 m de la última colmena y siempre dentro del perímetro de la explotación. En todo caso, se deberán respetar las distancias establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El número de trampas por asentamiento apícola vendrá determinado por la zonificación previa realizada, de manera que el número de trampas por asentamiento apícola se define en función de los intervalos siguientes:

- *Zona 1:*
 - 1 trampa en colmenares de hasta 10 colmenas.
 - 2 trampas en colmenares de hasta 20 colmenas.
 - 3 trampas en colmenares de hasta 40 colmenas.
 - 4 trampas en colmenares de más de 40 colmenas.
- *Zona 2:*
 - 1 trampa en colmenares de hasta 20 colmenas.
 - 2 trampas en colmenares de hasta 40 colmenas.
 - 3 trampas en colmenares de más de 40 colmenas.

En el caso de que los apicultores dispongan de una de las trampas que forman la red oficial de monitorización y centinelaje establecida por la Consejería de Agricultura y Ganadería, el número de trampas total se reducirá en 1, de tal manera que se ajusten todos los colmenares a los números máximos de trampas según el número de colmenas arriba descritos para cada zona.

En la zona 2 el número de trampas permitidas por asentamiento apícola en función del número de colmenas es inferior que la zona 1, en tanto son zonas con posibilidades de presencia de la especie pero sin que haya sido constatada hasta el momento actual. El motivo de esta menor intensidad de trampeo en la zona 2 es reducir las afecciones a otras especies de la fauna autóctona.

Con objeto de su integración y coordinación con la red de monitoreo y centinelaje de *Vespa velutina* en Castilla y León, las posibles capturas de ejemplares de *Vespa velutina* en trampeos desarrollados en términos municipales pertenecientes a la zona 2 de acuerdo con las presentes condiciones técnicas, deberán ser comunicadas inmediatamente por los apicultores a las Unidades Veterinarias, y puestas en conocimiento por éstas o los propios apicultores a su vez a los agentes medioambientales de la comarca forestal correspondiente.

b) Codificación de trampas y fichas de seguimiento.

Para la correcta realización de los trabajos de trampeo todas las trampas deberán estar debidamente identificadas mediante una etiqueta que permita la rápida visualización de datos básicos como el código de explotación y asentamiento apícola.

Para ello las trampas deberán llevar una pegatina con los siguientes datos:

Programa de trampeo de avispa asiática. Junta de Castilla y León
CÓDIGO REGA / AÑO / N.º ASENTAMIENTO / N.º TRAMPA

Teniendo en cuenta esta codificación y para facilitar la tarea de seguimiento de las trampas se ha diseñado un modelo de ficha de datos asociada a cada trampa, según establece el Anexo 4, que permite la recopilación de toda la información del seguimiento anual en una única ficha por trampa, facilita la evaluación de los datos y análisis interanual.

Será obligatorio mantener codificadas, en lugar visible todas las trampas y actualizadas las fichas relativas al control de las capturas, facilitando en todo momento la revisión por los agentes medioambientales, forestales y celadores de medio ambiente. Estas fichas deberán ser remitidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente en el plazo de diez días desde la finalización de cada uno de los periodos de trampeo. La no presentación de las fichas de trampeo a la finalización de cada uno de los periodos conllevará que la presente autorización quede sin efecto para trampeos siguientes en tanto no se comuniquen dichos resultados.

c) Procedimiento de trampeo.

La definición de los diferentes tipos de trampeo se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el comportamiento fenológico de *Vespa velutina* a lo largo de su ciclo anual.

c.1. Preventivos primaverales.

- **Objetivo:** Con este trampeo se pretende la captura del mayor número de hembras fundadoras que después del periodo de hibernación se disponen a construir los nidos primarios. Se trata de un trampeo que puede resultar muy eficaz ya que cada ejemplar de reina capturada supone un nido menos. Se aprovechará este trampeo para la recogida de datos que permitan un mejor conocimiento de la dinámica poblacional y biología de *Vespa velutina* y poder así mejorar la eficacia y eficiencia de los trampeos futuros.
- **Localización de la trampa:** Debido a que la vía de expansión de la especie está frecuentemente ligada a microcuencas fluviales, para la instalación de las trampas dentro del asentamiento apícola se dará prioridad a las áreas más próximas a puntos o cursos de agua. Igualmente, si en el entorno del colmenar hay plantas de floración temprana también se dará prioridad a estas zonas. No obstante, la trampa se colocará en zonas soleadas, protegida de los vientos dominantes y a una altura aproximada de 1,5 metros, intentando que su disposición sea lo más próxima posible a las colmenas (preferiblemente en torno a 1 metro).

- *Período de trampeo:* Desde el 15 de febrero hasta el 31 de mayo. De acuerdo con los estudios realizados, se ha constatado que por debajo de 10 °C no hay capturas de reinas fundadoras, por lo que el comienzo del período de muestreo puede variar en función de las condiciones climáticas y se retrasará hasta fechas en las que se alcance esta temperatura media, adaptándose por tanto a las temperaturas medias locales.

c.2. Trampeos curativos.

- *Objetivo:* Como respuesta a un ataque constatado de *Vespa velutina*, este trampeo tiene como objetivo reducir los daños en los colmenares hasta la localización de los nidos y su eliminación o la posible adopción de otras medidas más efectivas para el control de la colonia de *Vespa velutina*.
- *Localización de la trampa:* La trampa se colocará en zonas soleadas, protegida de los vientos dominantes y a una altura aproximada de 1,5 metros, lo más próxima posible a las colmenas sobre las que se están produciendo los daños.
- *Número de trampas:* Atendiendo a las características de este tipo de trampeo, se podrá instalar un número de trampas por asentamiento apícola igual al doble de los trampeos ordinarios (de primavera y otoño).
- *Período de trampeo:* Suele abarcar los meses de verano, de julio a septiembre, pero dependerá del momento de detección del ataque y se extenderá hasta la localización y eliminación del nido.

c.3. Trampeos de otoño.

- *Objetivo:* Con este trampeo se pretende la captura de futuras reinas fundadoras en el momento que abandonan los nidos para fecundarse o en la fase de preparación para la invernada, así como disminuir la presión de predación de *Vespa velutina* en los meses de mayor intensidad de ataque sobre las colonias de abeja. El otoño se considera como una de las épocas más recomendables para efectuar trampeo ya que las avispa fundadoras y obreras se sienten enormemente atraídas por las abejas y sus reservas de miel y polen, por lo que las jóvenes reinas acuden en masa hasta los colmenares en busca de alimento.
- *Localización de las trampas:* Con el mismo criterio definido en los anteriores muestreos las trampas se colocarán lo más próximas posibles al colmenar, en zonas soleadas, protegidas de los vientos dominantes y a una altura aproximada de 1,5 metros.
- *Periodo de trampeo:* Puede variar en función del estado de desarrollo de los nidos secundarios. Teniendo en cuenta que los meses de septiembre a noviembre coinciden con el período de mayor actividad de obreras se establece como período de operatividad de las trampas desde el 15 de agosto hasta el 15 de diciembre.

c.4. Cronograma de trampeos.

De acuerdo con la planificación establecida en el apartado anterior y teniendo en cuenta posibles variaciones en función del desarrollo anual del ciclo biológico de *Vespa velutina* según las condiciones de tiempo local, a continuación se presenta el cronograma de actuaciones de trampeo (figura 1):

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES DE TRAMPEO												
TIPO DE TRAMPEO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
T. preventivo primaveral												
T. curativo												
T. de otoño												

Figura 1. Cronograma de actuaciones de trampeo.

De acuerdo con este cronograma de actuaciones, las trampas solo podrán permanecer instaladas durante las fechas señaladas, debiéndose retirar en los meses en los que no se esté llevando a cabo alguno de estos tipos de trampeos. Es decir, cuanto se realice trampeo preventivo de primavera y trampeo de otoño en un mismo asentamiento apícola las trampas deberán retirarse al finalizar el trampeo primaveral, instalándose de nuevo para la ejecución del trampeo de otoño. Durante este periodo de transición no se permitirá mantener las trampas instaladas, aunque estén sin atrayente, ya que debido al componente feromonal que de forma residual se mantiene en la estructura de la trampa puede provocar la captura de insectos no objetivo del trampeo.

d) Tipos de trampas y atrayentes.

La inexistencia de un atrayente específico de componente agregativo para *Vespa velutina* ha hecho que se hayan desarrollado ensayos y estudios sobre la eficacia de diferentes atrayentes y trampas tanto caseras como comerciales. Aunque hasta la fecha, no hay datos concluyentes para decantarse por la combinación de la trampa-atrayente más eficaz, de los resultados preliminares de estos ensayos y declaraciones personales de apicultores, los atrayentes comerciales resultan ser más específicos para la captura de la especie objetivo, pero sin embargo son los cebos de fabricación casera con los que se alcanza mayor eficacia en cuanto al número de capturas.

Aunque de forma independiente la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León desarrollará un estudio específico para el testado de la efectividad de trampas y atrayentes, los trampeos planificados según las presentes condiciones técnicas servirán también para aportar información sobre la aptitud de las trampas y atrayentes utilizados.

Existen trampas y atrayentes de elaboración casera y de casas comerciales.

- *Trampas caseras:* Las más sencillas y recomendables de utilizar son las realizadas con botellas de plástico de 1,5 - 2 litros siguiendo el modelo propuesto en la figura 2 e incluido en la Estrategia de Gestión, Control y Posible Erradicación del Avispón asiático o Avispa negra (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) en España, tal y como se describe a continuación:



Figura 2. Adaptación de la trampa de embudo propuesta por Monceau et al. (2012). Estrategia de Gestión, Control y Posible Erradicación del Avispón asiático o Avispa negra (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) en España

Para aumentar la efectividad de la trampa el diámetro del orificio de entrada de los insectos deberá limitarse a 8 mm, y para que los insectos no puedan salir fácilmente el atrayente se colocará impregnado en una esponja y la trampa deberá tener orificios de salida de diámetro de 5 mm en la parte inferior a la altura de enrase del líquido atrayente, y orificios de salida de 1,5 mm uniformemente distribuidos por toda la superficie de la trampa.

Respecto a los atrayentes caseros, teniendo en cuenta las experiencias llevadas a cabo, se utilizarán preferentemente las siguientes mezclas:

- **Número 1:** 250 ml de agua, 50 ml de glucosa, 1 ml de ácido acético, 1 ml de isobutanol y una gota de detergente líquido.
- **Número 2:** 1 l de agua + 2 kg jarabe para abejas (con alta concentración de azúcares 60-70%, mejor si contiene esencia de naranja) + 6 ml de ácido acético ó (4 cucharadas de vinagre) + 6 ml de isobutanol ó (4 cucharadas de alcohol vermut, ginebra, pacharán, etc. + 1 gota de lavavajillas con ph neutro por trampa.
- **Número 3:** 2 litros de agua caliente + ½ Kg de miel + 4 cucharadas de alcohol (vermut, ginebra, pacharán, etc.) + 2 cucharadas de vinagre + una gota de lavavajillas con ph neutro por trampa.

Así mismo, también podrán utilizarse estos otros atrayentes:

- **Número 4:** 1 l de zumo de arándano + 2 cucharadas de vinagre + 4 cucharadas de bebida alcohólica + 1 gota de lavavajillas con ph neutro por trampa.
- **Número 5:** Un vaso de cerveza negra (40%) + un vaso de vino blanco (40%) + ½ vaso de zumo de frutas (arándano, melocotón, plátano o pera) (20%) + azúcar + 1 gota de lavavajillas con ph neutro.
- **Número 6:** El agua de calentar cuadros viejos de cera o el agua de derretir cera + añadir por litro, 2 cucharadas de vinagre + 4 cucharadas de bebida alcohólica + 1 gota de lavavajillas con ph neutro por trampa.

En todos los casos las cantidades anteriormente indicadas dan para varias trampas por lo que si se varían las cantidades, se deberán respetar las proporciones de cada uno de los elementos.

La cantidad de atrayente por trampa será aproximadamente de 200-250 ml, de forma que el líquido impregne por completo la esponja de la parte inferior de la trampa sin sobrepasar la altura a la que se encuentran los orificios de salida de diámetro de 5 mm.

- *Trampas y atrayentes comerciales.* Los modelos que generalmente se han utilizado son aquellos que actualmente se comercializan para la captura de avispas y que de acuerdo con las indicaciones del fabricante tienen un elevado nivel de selectividad, reduciéndose de esta forma los efectos perjudiciales del trampeo sobre la fauna autóctona. Por tanto, podrán ser utilizados los diferentes tipos de trampas y atrayentes comerciales que existan en el mercado debiendo respetarse en todo momento las indicaciones del fabricante.

e) Seguimiento de las trampas.

Con el fin de evaluar la selectividad de las trampas y atrayentes, aquellas serán revisadas quincenalmente, momento en el que se sustituirá el líquido atrayente en caso de ser de elaboración casera o cuanto esté en contacto con los insectos capturados. De esta forma se evitará la fermentación y que la trampa pueda tener un efecto contrario al esperado, haciendo que los ejemplares de *Vespa velutina* rechacen el atrayente. No obstante, para las trampas y atrayentes comerciales se seguirán las indicaciones del fabricante en relación a los cambios o sustituciones de los atrayentes.

Cuando se proceda a la sustitución del atrayente nunca se lavarán las trampas y se recomienda dejar algún ejemplar de *Vespa velutina* ya que de esta manera se conservan las feromonas emitidas por las avispas capturadas que servirán de atrayente para otros individuos de la misma especie y de repelente para otros insectos no objeto de captura.

Para la realización del seguimiento de las trampas, conforme a lo establecido en el apartado Tercero b), se cumplimentará la información contenida en el Anexo 4. Los datos del seguimiento anual de cada trampa se recogerán en este modelo de ficha con objeto de agrupar la mayor cantidad posible de información en un único documento, siendo remitidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente en el plazo de diez días desde la finalización de cada uno de los periodos de trampeo.

Como puede ser frecuente que en un mismo asentamiento apícola se instalen trampas en periodo de primavera y/o verano y/o otoño se cumplimentará una ficha de trampeo para cada uno de los periodos con objeto de no acumular la información de los muestreos de cada uno de ellos en la misma ficha.

Cuarta.– Medidas de control realizadas por ayuntamientos.

Cuando un ayuntamiento de la zona 1 constate que se está produciendo alarma social motivada por la presencia continuada de avispones asiáticos en zonas de alta afluencia de personas, o considere de interés público el control de la expansión de la especie en su municipio, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en particular las recogidas en el apartado 1.h) Medio ambiente; gestión de montes y espacios naturales,

podrá poner en marcha programas de colocación de trampas para la captura de reinas de *Vespa velutina* de cuyo control y desarrollo será responsable el propio ayuntamiento, que podrá ejecutarlo con medios propios o a través del encargo a empresas especializadas.

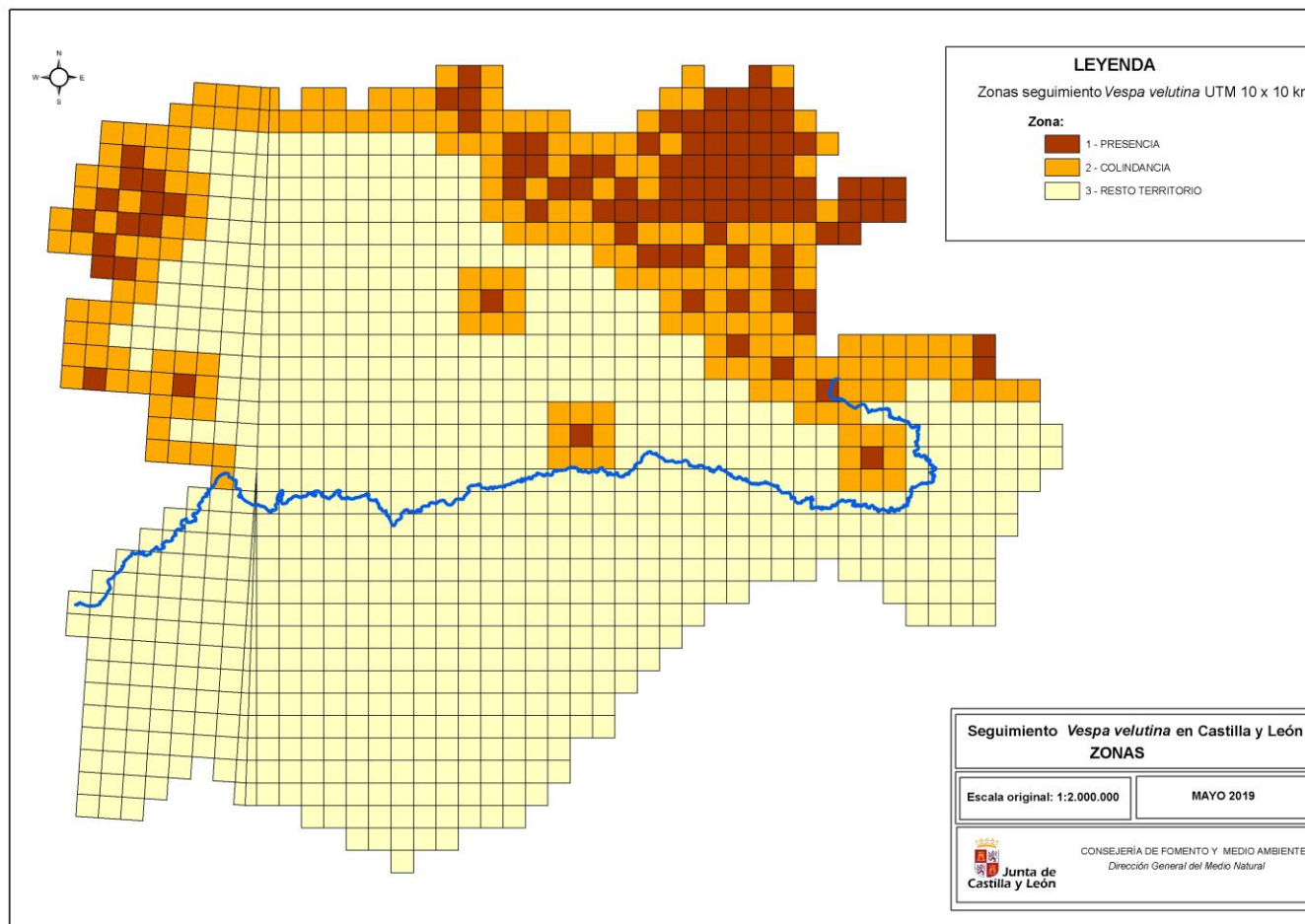
Las condiciones a las que deben ajustarse esas campañas de trampeo son las siguientes:

- a) El número máximo de trampas deberá ser inferior a 10 por kilómetro cuadrado de extensión del término municipal. Las únicas trampas y atrayentes a utilizar son los contemplados en el apartado Tercero de las presentes condiciones técnicas.
- b) Los ayuntamientos facilitarán al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, en el ejercicio de esta autorización, los datos relativos a la instalación de las trampas con diez días de antelación al comienzo del trampeo, conforme al modelo del Anexo 5.
- c) Todas las trampas deberán estar identificadas individualmente con un número y con el sello o nombre del Ayuntamiento y deberán colocarse a una distancia mínima de un metro del suelo.
- d) El período de trampeo autorizado será el correspondiente al trampeo preventivo primaveral de reinas descrito en el apartado Tercero, es decir, del 15 de febrero al 31 de mayo. Las trampas deberán ser retiradas fuera del período permitido.
- e) Todas las trampas deberán revisarse al menos cada 15 días, cambiando con esa periodicidad el líquido atrayente en el caso de que sean trampas artesanales o bien cuando indique el fabricante en el caso de trampas comerciales, para evitar las fermentaciones que minimicen la eficacia de éstas y anotando los ejemplares capturados y grupos de insectos a los que pertenecen.
- f) Al finalizar el trampeo, el ayuntamiento deberá remitir la información estadística sobre los insectos capturados de acuerdo con el modelo del Anexo 6.
- g) Dicha información estadística, deberá ser validada por el informe de un técnico competente (biólogo, ingeniero técnico forestal, ingeniero técnico agrícola, ingeniero de montes, ingeniero agrónomo o licenciado en ciencias ambientales, así como las titulaciones correspondientes en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior) y habrá de recogerse sobre una muestra representativa de las trampas, que será como mínimo del 20% de las trampas, en intervalos máximos de quince días durante el período de trampeo.

Quinta.– Remisión de información.

Con objeto de realizar un seguimiento de la aplicación de las presentes condiciones, tras la finalización de cada uno de los períodos de trampeo los Servicios Territoriales de Medio Ambiente deberán remitir a la Dirección General del Medio Natural el número de comunicaciones de trampeos junto con la información asociada de las fichas de trampeo. De esta manera se pretende evaluar la eficacia de las trampas y atrayentes con objeto de revisar y adecuar las presentes condiciones recogiendo los métodos de captura más selectivos hacia la especie exótica invasora.

**Anexo 2: ZONIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON LA PRESENCIA DE *VESPA VELUTINA*.
CUADRÍCULAS 10x10 Y TÉRMINOS MUNICIPALES INE**



TÉRMINOS MUNICIPALES (INE) CORRESPONDIENTES CON LAS ZONAS 1 Y 2

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Abajas	09001	1
09	Aguas Cándidas	09006	1
09	Aguilar de Bureba	09007	1
09	Albillos	09009	1
09	Alcocero de Mola	09010	1
09	Alfoz de Bricia	09011	1
09	Alfoz de Santa Gadea	09012	1
09	Altable	09013	1
09	Los Altos	09014	1
09	Ameyugo	09016	1
09	Arcos	09023	1
09	Arija	09025	1
09	Arlanzón	09026	1
09	Arraya de Oca	09027	1
09	Atapuerca	09029	1
09	Los Ausines	09030	1
09	Bañuelos de Bureba	09036	1
09	Barbadillo de Herreros	09037	1
09	Barbadillo del Mercado	09038	1
09	Barbadillo del Pez	09039	1
09	Los Barrios de Bureba	09043	1
09	Barrios de Colina	09044	1
09	Basconcillos del Tozo	09045	1
09	Bascañana	09046	1
09	Belorado	09048	1
09	Berberana	09050	1
09	Berzosa de Bureba	09052	1
09	Bozoó	09054	1
09	Briviesca	09056	1
09	Bugedo	09057	1
09	Buniel	09058	1
09	Burgos	09059	1
09	Busto de Bureba	09060	1
09	Cabezón de la Sierra	09062	1
09	Cavia	09063	1
09	Campolara	09066	1
09	Canicosa de la Sierra	09067	1
09	Cantabrana	09068	1
09	Carazo	09070	1
09	Carcedo de Bureba	09071	1
09	Carcedo de Burgos	09072	1
09	Cardeñadijo	09073	1
09	Cardeñajimeno	09074	1
09	Cardeñuela Riopico	09075	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Carrias	09076	1
09	Cascajares de Bureba	09077	1
09	Cascajares de la Sierra	09078	1
09	Castildelgado	09082	1
09	Castil de Peones	09083	1
09	Castrillo de la Reina	09084	1
09	Castrillo del Val	09086	1
09	Castrillo de Riopisuerga	09088	1
09	Cayuela	09093	1
09	Cebrecos	09094	1
09	Cerezo de Río Tirón	09098	1
09	Cerratón de Juarros	09100	1
09	Cillaperlata	09102	1
09	Cogollos	09108	1
09	Condado de Treviño	09109	1
09	Contreras	09110	1
09	Covarrubias	09113	1
09	Cubillo del Campo	09114	1
09	Cubo de Bureba	09115	1
09	Cuevas de San Clemente	09119	1
09	Encío	09120	1
09	Espinosa del Camino	09123	1
09	Espinosa de los Monteros	09124	1
09	Estépar	09125	1
09	Frاندovínez	09128	1
09	Fresneda de la Sierra Tirón	09129	1
09	Fresneña	09130	1
09	Fresno de Río Tirón	09132	1
09	Fresno de Rodilla	09133	1
09	Frías	09134	1
09	Fuentebureba	09135	1
09	Galbarros	09143	1
09	La Gallega	09144	1
09	Grijalba	09148	1
09	Grisaleña	09149	1
09	Hacinas	09154	1
09	Hontoria de la Cantera	09162	1
09	Hontoria del Pinar	09163	1
09	Las Hormazas	09166	1
09	Hortigüela	09169	1
09	Huércemes	09172	1
09	Huerta de Arriba	09173	1
09	Humada	09175	1
09	Hurones	09176	1

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Ibeas de Juarros	09177	1
09	Ibrillos	09178	1
09	Isar	09181	1
09	Jaramillo de la Fuente	09183	1
09	Jaramillo Quemado	09184	1
09	Junta de Traslaloma	09189	1
09	Junta de Villalba de Losa	09190	1
09	Jurisdicción de Lara	09191	1
09	Jurisdicción de San Zadornil	09192	1
09	Lerma	09194	1
09	Llano de Bureba	09195	1
09	Madrigalejo del Monte	09197	1
09	Mambrillas de Lara	09200	1
09	Mamolar	09201	1
09	Manciles	09202	1
09	Mecerreyes	09208	1
09	Medina de Pomar	09209	1
09	Melgar de Fernamental	09211	1
09	Merindad de Cuesta-Urria	09213	1
09	Merindad de Montija	09214	1
09	Merindad de Sotoscueva	09215	1
09	Merindad de Valdeporres	09216	1
09	Merindad de Valdivielso	09217	1
09	Miranda de Ebro	09219	1
09	Miraveche	09220	1
09	Modúbar de la Emparedada	09221	1
09	Monasterio de la Sierra	09223	1
09	Monasterio de Rodilla	09224	1
09	Moncalvillo	09225	1
09	Monterrubio de la Demanda	09226	1
09	Montorio	09227	1
09	Navas de Bureba	09230	1
09	Neila	09232	1
09	Oña	09238	1
09	Orbaneja Riopico	09241	1
09	Padilla de Arriba	09243	1
09	Padrones de Bureba	09244	1
09	Palacios de la Sierra	09246	1
09	Palazuelos de la Sierra	09248	1
09	Pancorbo	09251	1
09	Partido de la Sierra en Tobalina	09255	1
09	Pedrosa del Páramo	09257	1
09	Pedrosa de Río Urbel	09259	1
09	Piérnigas	09265	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Pineda de la Sierra	09266	1
09	Pinilla de los Barruecos	09268	1
09	Pinilla de los Moros	09269	1
09	Poza de la Sal	09272	1
09	Prádanos de Bureba	09273	1
09	Pradoluengo	09274	1
09	Presencio	09275	1
09	La Puebla de Arganzón	09276	1
09	Puentedura	09277	1
09	Quintanabureba	09280	1
09	Quintanaélez	09283	1
09	Quintanaortuño	09287	1
09	Quintanapalla	09288	1
09	Quintanar de la Sierra	09289	1
09	Quintanavides	09292	1
09	Quintanilla del Coco	09295	1
09	Las Quintanillas	09297	1
09	Quintanilla San García	09298	1
09	Quintanilla Vivar	09301	1
09	Rabanera del Pinar	09302	1
09	Rábanos	09303	1
09	Rabé de las Calzadas	09304	1
09	Rebolledo de la Torre	09306	1
09	Redecilla del Camino	09307	1
09	Redecilla del Campo	09308	1
09	Regumiel de la Sierra	09309	1
09	Reinoso	09310	1
09	Retuerta	09311	1
09	La Revilla y Ahedo	09312	1
09	Revilla del Campo	09314	1
09	Revillarruz	09315	1
09	Rezmondo	09317	1
09	Riocavado de la Sierra	09318	1
09	Rojas	09323	1
09	Rubena	09326	1
09	Rublacedo de Abajo	09327	1
09	Rucandío	09328	1
09	Salas de Bureba	09329	1
09	Salas de los Infantes	09330	1
09	Saldaña de Burgos	09332	1
09	Salinillas de Bureba	09334	1
09	San Adrián de Juarros	09335	1
09	San Mamés de Burgos	09338	1
09	San Millán de Lara	09340	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Santa Cruz del Valle Urbión	09346	1
09	Santa Gadea del Cid	09347	1
09	Santa María del Invierno	09351	1
09	Santa María Rivarredonda	09353	1
09	Santa Olalla de Bureba	09354	1
09	Santibáñez del Val	09356	1
09	Santo Domingo de Silos	09358	1
09	San Vicente del Valle	09360	1
09	Sargentos de la Lora	09361	1
09	Sarracín	09362	1
09	Sasamón	09363	1
09	Sordillos	09368	1
09	Sotragero	09372	1
09	Sotresgudo	09373	1
09	Susinos del Páramo	09374	1
09	Tardajos	09377	1
09	Tinieblas de la Sierra	09381	1
09	Tobar	09382	1
09	Torrelara	09388	1
09	Tórtolos de Esgueva	09391	1
09	Tosantos	09392	1
09	Trespaderne	09394	1
09	Tubilla del Agua	09395	1
09	Urbel del Castillo	09398	1
09	Valdorros	09406	1
09	Valmala	09407	1
09	Vallarta de Bureba	09408	1
09	Valle de Manzanedo	09409	1
09	Valle de Mena	09410	1
09	Valle de Oca	09411	1
09	Valle de Tobalina	09412	1
09	Valle de Valdebezana	09413	1
09	Valle de Valdelaguna	09414	1
09	Valle de Valdelucio	09415	1
09	Valle de Zamanzas	09416	1
09	Valluércanes	09419	1
09	La Vid de Bureba	09422	1
09	Vileña	09423	1
09	Viloria de Rioja	09424	1
09	Vilviestre del Pinar	09425	1
09	Villadiego	09427	1
09	Villaescusa la Sombría	09429	1
09	Villaespasa	09430	1
09	Villafranca Montes de Oca	09431	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Villagalijo	09433	1
09	Villagonzalo Pedernales	09434	1
09	Villalbilla de Burgos	09439	1
09	Villamayor de Treviño	09444	1
09	Villambistia	09445	1
09	Villamiel de la Sierra	09447	1
09	Villangómez	09448	1
09	Villanueva de Argaño	09449	1
09	Villanueva de Carazo	09450	1
09	Villanueva de Teba	09454	1
09	Villariezo	09458	1
09	Villasandino	09460	1
09	Villasur de Herreros	09463	1
09	Villayerno Morquillas	09471	1
09	Villegas	09473	1
09	Villoruebo	09476	1
09	Vizcaínos	09478	1
09	Zarzosa de Río Pisuegra	09482	1
09	Zuñeda	09485	1
09	Quintanilla del Agua y Tordueles	09901	1
09	Valle de Santibáñez	09902	1
09	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	09903	1
09	Valle de las Navas	09904	1
09	Valle de Sedano	09905	1
09	Merindad de Río Ubierna	09906	1
09	Alfoz de Quintanadueñas	09907	1
09	Valle de Losa	09908	1
24	Acebedo	24001	1
24	Arganza	24007	1
24	Balboa	24009	1
24	Barjas	24011	1
24	Bembibre	24014	1
24	Benuza	24016	1
24	Berlanga del Bierzo	24019	1
24	Boca de Huérgano	24020	1
24	Borrenes	24022	1
24	Burón	24025	1
24	Cabañas Raras	24027	1
24	Cacabelos	24030	1
24	Camponaraya	24034	1
24	Candín	24036	1
24	Carracedelo	24038	1
24	Carucedo	24041	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
24	Castrillo de Cabrera	24043	1
24	Castropodame	24049	1
24	Cea	24051	1
24	Cistierna	24056	1
24	Congosto	24057	1
24	Corullón	24059	1
24	Crémenes	24060	1
24	Cubillos del Sil	24064	1
24	Encinedo	24067	1
24	Escobar de Campos	24069	1
24	Fabero	24070	1
24	Folgosos de la Ribera	24071	1
24	Igüeña	24083	1
24	Lucillo	24090	1
24	Maraña	24096	1
24	Molinaseca	24100	1
24	Noceda del Bierzo	24102	1
24	Oencia	24103	1
24	Oseja de Sajambre	24106	1
24	Palacios del Sil	24109	1
24	Páramo del Sil	24110	1
24	Peranzanes	24112	1
24	Ponferrada	24115	1
24	Posada de Valdeón	24116	1
24	Priaranza del Bierzo	24119	1
24	Prioro	24120	1
24	Puebla de Lillo	24121	1
24	Puente de Domingo Flórez	24122	1
24	Reyero	24129	1
24	Riaño	24130	1
24	Sahagún	24139	1
24	Sancedo	24143	1
24	Santa Colomba de Somoza	24152	1
24	Sobrado	24165	1
24	Toreno	24169	1
24	Torre del Bierzo	24170	1
24	Trabadelo	24171	1
24	Valderrueda	24183	1
24	Vega de Espinareda	24196	1
24	Vega de Valcarlos	24198	1
24	Villadecanes	24206	1
24	Villafranca del Bierzo	24209	1
34	Aguilar de Campoo	34004	1
34	Alar del Rey	34005	1

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
34	Alba de Cerrato	34006	1
34	Antigüedad	34012	1
34	Ayuela	34020	1
34	Baltanás	34022	1
34	Barruelo de Santullán	34027	1
34	Báscones de Ojeda	34028	1
34	Becerril de Campos	34029	1
34	Berzosilla	34032	1
34	Boadilla de Rioseco	34035	1
34	Brañosera	34036	1
34	Buenavista de Valdavia	34037	1
34	Bustillo de la Vega	34038	1
34	Bustillo del Páramo de Carrión	34039	1
34	Calahorra de Boedo	34041	1
34	Calzada de los Molinos	34042	1
34	Cardeñosa de Volpejera	34046	1
34	Carrión de los Condes	34047	1
34	Castrejón de la Peña	34049	1
34	Castrillo de Don Juan	34050	1
34	Castrillo de Onielo	34051	1
34	Cervatos de la Cueva	34055	1
34	Cervera de Pisuerga	34056	1
34	Cevico de la Torre	34057	1
34	Cevico Navero	34058	1
34	Cisneros	34059	1
34	Collazos de Boedo	34061	1
34	Congosto de Valdavia	34062	1
34	Cubillas de Cerrato	34066	1
34	Dehesa de Montejo	34067	1
34	Dehesa de Romanos	34068	1
34	Fresno del Río	34073	1
34	Guardo	34080	1
34	Guaza de Campos	34081	1
34	Hérmedes de Cerrato	34082	1
34	Herrera de Pisuerga	34083	1
34	Hontoria de Cerrato	34086	1
34	Lagartos	34091	1
34	La Vid de Ojeda	34093	1
34	Ledigos	34094	1
34	Lomas	34096	1
34	Manquillos	34099	1
34	Mantinos	34100	1
34	Mazuecos de Valdeginate	34103	1
34	Micieces de Ojeda	34107	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
34	Moratinos	34109	1
34	Mudá	34110	1
34	Nogal de las Huertas	34112	1
34	Olea de Boedo	34113	1
34	Olmos de Ojeda	34114	1
34	Páramo de Boedo	34122	1
34	Paredes de Nava	34123	1
34	Payo de Ojeda	34124	1
34	Perales	34127	1
34	Pino del Río	34129	1
34	Población de Arroyo	34131	1
34	Población de Cerrato	34133	1
34	Polentinos	34134	1
34	Pomar de Valdivia	34135	1
34	Pozo de Urama	34137	1
34	Prádanos de Ojeda	34139	1
34	La Puebla de Valdavia	34140	1
34	Quintanilla de Onsoña	34143	1
34	Renedo de la Vega	34147	1
34	Respenda de la Peña	34151	1
34	Revilla de Collazos	34154	1
34	Riberos de la Cueva	34156	1
34	Saldaña	34157	1
34	Salinas de Pisuerga	34158	1
34	San Cebrián de Mudá	34160	1
34	San Cristóbal de Boedo	34161	1
34	San Mamés de Campos	34163	1
34	San Román de la Cuba	34165	1
34	Santa Cruz de Boedo	34168	1
34	Santibáñez de Ecla	34170	1
34	Santibáñez de la Peña	34171	1
34	La Serna	34175	1
34	Sotobañado y Priorato	34176	1
34	Tabanera de Valdavia	34179	1
34	Tariego de Cerrato	34181	1
34	Triollo	34185	1
34	Valderrábano	34190	1
34	Valde-Ucieza	34192	1
34	Valle de Cerrato	34196	1
34	Velilla del Río Carrión	34199	1
34	Vertavillo	34201	1
34	Villabasta de Valdavia	34202	1
34	Villacidaler	34204	1
34	Villaconancio	34205	1



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
34	Villada	34206	1
34	Villaeles de Valdavia	34208	1
34	Villalba de Guardo	34214	1
34	Villalcázar de Sirga	34215	1
34	Villalcón	34216	1
34	Villameriel	34222	1
34	Villamoronta	34223	1
34	Villamuera de la Cueva	34224	1
34	Villanueva del Rebollar	34227	1
34	Villanuño de Valdavia	34228	1
34	Villaprovedo	34229	1
34	Villarrabé	34231	1
34	Villasila de Valdavia	34234	1
34	Villaturde	34236	1
34	Villoldo	34243	1
34	Villota del Páramo	34245	1
34	Valle del Retortillo	34902	1
34	Loma de Ucieza	34903	1
34	La Pernía	34904	1
42	Abejar	42001	1
42	Agreda	42004	1
42	Aldealices	42010	1
42	Almazán	42020	1
42	Bayubas de Arriba	42033	1
42	Blacos	42036	1
42	Cabrejas del Pinar	42045	1
42	Calatañazor	42046	1
42	Carrascosa de la Sierra	42054	1
42	Casarejos	42055	1
42	Castilfrío de la Sierra	42056	1
42	Castilruiz	42057	1
42	Cerbón	42060	1
42	Cidones	42061	1
42	Cigudosa	42062	1
42	Covalada	42069	1
42	Cubo de la Solana	42071	1
42	Dévanos	42075	1
42	Duruelo de la Sierra	42078	1
42	Fuentepinilla	42090	1
42	Fuentes de Magaña	42092	1
42	Golmayo	42095	1
42	Magaña	42107	1
42	Matamala de Almazán	42111	1
42	Molinos de Duero	42117	1

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
42	Montenegro de Cameros	42121	1
42	Muriel de la Fuente	42124	1
42	Navaleno	42129	1
42	Oncala	42135	1
42	Quintana Redonda	42144	1
42	Los Rábanos	42149	1
42	Rioseco de Soria	42158	1
42	Salduero	42161	1
42	San Felices	42163	1
42	San Leonardo de Yagüe	42164	1
42	San Pedro Manrique	42165	1
42	Soria	42173	1
42	Tajueco	42177	1
42	Tardelcuende	42181	1
42	Torreblacos	42185	1
42	Vadillo	42190	1
42	Valdenebro	42195	1
42	Valdeprado	42196	1
42	Valderrodilla	42197	1
42	Valtajeros	42198	1
42	Villaciervos	42205	1
42	Villar del Río	42209	1
42	Vinuesa	42215	1
42	Yanguas	42218	1
47	Amusquillo	47009	1
47	Canillas de Esgueva	47034	1
47	Castrillo-Tejeriego	47039	1
47	Castroverde de Cerrato	47047	1
47	Corrales de Duero	47056	1
47	Curiel de Duero	47059	1
47	Encinas de Esgueva	47060	1
47	Esguevillas de Esgueva	47061	1
47	Fombellida	47062	1
47	Olivares de Duero	47103	1
47	Peñafiel	47114	1
47	Pesquera de Duero	47116	1
47	Piña de Esgueva	47117	1
47	Piñel de Abajo	47118	1
47	Piñel de Arriba	47119	1
47	Quintanilla de Arriba	47127	1
47	Quintanilla de Onésimo	47129	1
47	Roturas	47137	1
47	San Llorente	47143	1
47	Torre de Esgueva	47169	1

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
47	Valbuena de Duero	47179	1
47	Valdearcos de la Vega	47180	1
47	Villaco	47200	1
47	Villafuerte	47206	1
47	Villavaquerín	47226	1
49	Cobrerros	49050	1
49	Figueruela de Arriba	49069	1
49	Hermisende	49094	1
49	Lubián	49100	1
49	Mahide	49104	1
49	Manzanal de Arriba	49110	1
49	Pedralba de la Pradería	49145	1
49	Pías	49154	1
49	Porto	49162	1
49	Requejo	49174	1
49	Villardeciovos	49262	1
09	Arauzo de Miel	09020	2
09	Arauzo de Salce	09021	2
09	Arenillas de Riopisuerga	09024	2
09	Los Balbases	09034	2
09	Caleruega	09064	2
09	Castellanos de Castro	09079	2
09	Castrillo Matajudíos	09090	2
09	Castrojeriz	09091	2
09	Celada del Camino	09095	2
09	Ciadoncha	09101	2
09	Cilleruelo de Arriba	09104	2
09	Ciruelos de Cervera	09105	2
09	La Cueva de Roa	09117	2
09	Espinosa de Cervera	09122	2
09	Fontioso	09127	2
09	Hontanas	09159	2
09	Hornillos del Camino	09167	2
09	Huerta de Rey	09174	2
09	Iglesias	09180	2
09	Itero del Castillo	09182	2
09	Madrigal del Monte	09196	2
09	Mahamud	09198	2
09	Mambrilla de Castrejón	09199	2
09	Mazuela	09206	2
09	Nava de Roa	09229	2
09	Nebreda	09231	2
09	Olmedillo de Roa	09235	2
09	Olmillos de Muñó	09236	2

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
09	Padilla de Abajo	09242	2
09	Palacios de Riopisuerga	09247	2
09	Palazuelos de Muñó	09249	2
09	Pampliega	09250	2
09	Pedrosa de Duero	09256	2
09	Pedrosa del Príncipe	09258	2
09	Pineda Trasmonte	09267	2
09	Pinilla Trasmonte	09270	2
09	Roa	09321	2
09	Royuela de Río Franco	09325	2
09	San Martín de Rubiales	09339	2
09	Santa Inés	09348	2
09	Santa María del Campo	09350	2
09	Solarana	09366	2
09	Tamarón	09375	2
09	Tejada	09378	2
09	Torrecilla del Monte	09386	2
09	Torresandino	09390	2
09	Valdezate	09405	2
09	Villaescusa de Roa	09428	2
09	Villafruela	09432	2
09	Villahoz	09437	2
09	Villaldemiro	09441	2
09	Villalmanzo	09442	2
09	Villamayor de los Montes	09443	2
09	Villaquirán de la Puebla	09455	2
09	Villaverde del Monte	09466	2
09	Zael	09480	2
24	Almanza	24004	2
24	Astorga	24008	2
24	Los Barrios de Luna	24012	2
24	Boñar	24021	2
24	Brazuelo	24023	2
24	Cabrillanes	24029	2
24	Calzada del Coto	24031	2
24	Cármenes	24037	2
24	Cebanico	24052	2
24	La Ercina	24068	2
24	Grajal de Campos	24080	2
24	Luyego	24091	2
24	Matallana de Torío	24098	2
24	Murias de Paredes	24101	2
24	La Pola de Gordón	24114	2
24	Prado de la Guzpeña	24118	2



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
24	Riello	24132	2
24	Sabero	24137	2
24	San Emiliano	24145	2
24	Sena de Luna	24164	2
24	Truchas	24172	2
24	Valdelugueros	24177	2
24	Valdepiélagos	24179	2
24	Vegacervera	24194	2
24	Villablino	24202	2
24	Villagatón	24210	2
24	Villamol	24215	2
24	Villaselán	24226	2
24	Villazanzo de Valderaduey	24229	2
24	Villamanín	24901	2
34	Abia de las Torres	34003	2
34	Amayuelas de Arriba	34009	2
34	Amusco	34011	2
34	Arconada	34015	2
34	Autillo de Campos	34019	2
34	Venta de Baños	34023	2
34	Bárcena de Campos	34025	2
34	Castrillo de Villavega	34052	2
34	Cobos de Cerrato	34060	2
34	Dueñas	34069	2
34	Espinosa de Cerrato	34070	2
34	Espinosa de Villagonzalo	34071	2
34	Frechilla	34072	2
34	Frómista	34074	2
34	Fuentes de Nava	34076	2
34	Fuentes de Valdepero	34077	2
34	Grijota	34079	2
34	Hornillos de Cerrato	34087	2
34	Husillos	34088	2
34	Lantadilla	34092	2
34	Magaz de Pisuegra	34098	2
34	Monzón de Campos	34108	2
34	Osornillo	34116	2
34	Palencia	34120	2
34	Palenzuela	34121	2
34	Pedrosa de la Vega	34126	2
34	Piña de Campos	34130	2
34	Población de Campos	34132	2
34	Poza de la Vega	34136	2
34	Reinoso de Cerrato	34146	2



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
34	Revenga de Campos	34152	2
34	Ribas de Campos	34155	2
34	San Cebrián de Campos	34159	2
34	Santervás de la Vega	34169	2
34	Soto de Cerrato	34177	2
34	Tabanera de Cerrato	34178	2
34	Torquemada	34182	2
34	Villaherreros	34211	2
34	Villaluenga de la Vega	34218	2
34	Villamediana	34221	2
34	Villamuriel de Cerrato	34225	2
34	Villarmentero de Campos	34230	2
34	Villarramiel	34232	2
34	Villasarracino	34233	2
34	Villaumbrales	34237	2
34	Villaviudas	34238	2
34	Villovieco	34246	2
34	Osorno la Mayor	34901	2
40	Cuevas de Provanco	40905	2
42	Alconaba	42006	2
42	Aldealseñor	42012	2
42	Aldehuela de Periañez	42013	2
42	Las Aldehuelas	42014	2
42	Almajano	42017	2
42	Almarza	42019	2
42	Arancón	42024	2
42	Arévalo de la Sierra	42027	2
42	Ausejo de la Sierra	42028	2
42	Barca	42030	2
42	Bayubas de Abajo	42032	2
42	Berlanga de Duero	42035	2
42	Borjabad	42038	2
42	Buitrago	42042	2
42	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	42043	2
42	Centenera de Andaluz	42059	2
42	Cirujales del Río	42065	2
42	Coscurita	42068	2
42	Cubilla	42070	2
42	Escobosa de Almazán	42079	2
42	Espeja de San Marcelino	42080	2
42	Espejón	42081	2
42	Estepa de San Juan	42082	2
42	Frechilla de Almazán	42083	2
42	Fuentearmegil	42085	2

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
42	Fuentecantos	42087	2
42	Fuentelsaz de Soria	42089	2
42	Fuentestrún	42093	2
42	Garray	42094	2
42	Gormaz	42097	2
42	Herrera de Soria	42098	2
42	La Losilla	42106	2
42	Matalebreras	42110	2
42	Muriel Viejo	42125	2
42	Nafría de Ucero	42127	2
42	Narros	42128	2
42	Nepas	42130	2
42	Olvega	42134	2
42	La Póveda de Soria	42141	2
42	Quintanas de Gormaz	42145	2
42	Rebollar	42151	2
42	Recuerda	42152	2
42	Renieblas	42154	2
42	Rollamienta	42159	2
42	El Royo	42160	2
42	Santa Cruz de Yanguas	42166	2
42	Santa María de las Hoyas	42168	2
42	Soliedra	42172	2
42	Sotillo del Rincón	42174	2
42	Suellacabras	42175	2
42	Talveila	42178	2
42	Trévago	42188	2
42	Ucero	42189	2
42	Valdeavellano de Tera	42191	2
42	Valdegeña	42192	2
42	Valdelagua del Cerro	42193	2
42	Valdemaluque	42194	2
42	Velamazán	42200	2
42	Velilla de la Sierra	42201	2
42	Viana de Duero	42204	2
42	Villar del Ala	42207	2
42	Villar del Campo	42208	2
42	Los Villares de Soria	42211	2
42	Vizmanos	42216	2
42	Vozmediano	42217	2
47	Bocos de Duero	47022	2
47	Cabezón de Pisuerga	47027	2
47	Canalejas de Peñafiel	47033	2
47	Castrillo de Duero	47038	2



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
47	Cogeces del Monte	47054	2
47	Cubillas de Santa Marta	47057	2
47	Cuenca de Campos	47058	2
47	Fontihoyuelo	47064	2
47	Herrín de Campos	47073	2
47	Langayo	47077	2
47	Manzanillo	47080	2
47	Melgar de Arriba	47089	2
47	Montemayor de Pililla	47093	2
47	Olmos de Esgueva	47105	2
47	Olmos de Peñafiel	47106	2
47	La Parrilla	47110	2
47	Rábano	47131	2
47	San Martín de Valvení	47144	2
47	Santervás de Campos	47153	2
47	Santibáñez de Valcorba	47154	2
47	Sardón de Duero	47157	2
47	Torre de Peñafiel	47170	2
47	Traspinedo	47173	2
47	Tudela de Duero	47175	2
47	Valoria la Buena	47184	2
47	Villabáñez	47195	2
47	Villacarralón	47198	2
47	Villafrades de Campos	47203	2
47	Villalón de Campos	47214	2
47	Villanueva de los Infantes	47221	2
47	Villarmentero de Esgueva	47224	2
49	Alcañices	49003	2
49	Argañín	49012	2
49	Asturianos	49017	2
49	Bermillo de Sayago	49023	2
49	Carbajales de Alba	49036	2
49	Cernadilla	49048	2
49	Espadañedo	49062	2
49	Fariza	49064	2
49	Ferreras de Arriba	49067	2
49	Ferreruela	49068	2
49	Fonfría	49071	2
49	Galende	49085	2
49	Gallegos del Río	49087	2
49	Gamones	49088	2
49	Losacino	49098	2
49	Losacio	49099	2
49	Luelmo	49101	2



PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	COD_INE	ZONA <i>Vespa velutina</i>
49	Manzanal de los Infantes	49112	2
49	Molezuelas de la Carballeda	49120	2
49	Mombuey	49121	2
49	Moral de Sayago	49124	2
49	Moralina	49131	2
49	Muelas del Pan	49135	2
49	Olmillos de Castro	49138	2
49	Otero de Bodas	49139	2
49	Palacios de Sanabria	49143	2
49	Peque	49150	2
49	Pino del Oro	49157	2
49	Puebla de Sanabria	49166	2
49	Rabanales	49172	2
49	Rábano de Aliste	49173	2
49	Riofrío de Aliste	49176	2
49	Rionegro del Puente	49177	2
49	Robleda-Cervantes	49179	2
49	Rosinos de la Requejada	49181	2
49	Samir de los Caños	49184	2
49	San Justo	49189	2
49	San Vicente de la Cabeza	49208	2
49	San Vitero	49209	2
49	Torregamones	49221	2
49	Trabazos	49223	2
49	Trefacio	49224	2
49	Vegalatrave	49233	2
49	Videmala	49237	2
49	Villadepera	49240	2
49	Villalcampo	49247	2
49	Villardiegua de la Ribera	49265	2
49	Villaseco del Pan	49269	2
49	Vías	49273	2



**Anexo 3: COMUNICACIÓN RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE TRAMPEO DE PRIMAVERA Y OTOÑO DE VESPA VELUTINA
EN CASTILLA Y LEÓN EN ASENTAMIENTOS APÍCOLAS (anverso)**

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO				
Nombre y apellidos / Razón social:		D.N.I./NIF:		
Dirección:		Código Postal:		
Provincia:		Localidad:		
Tfno.:	Fax:	Correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE* (EN SU CASO)				
Nombre y apellidos:		D.N.I.:	En calidad de:	
Dirección:		Código Postal:		
Provincia:		Localidad:		
Tfno. móvil:		Correo electrónico para notificaciones:		
LUGAR DE NOTIFICACIÓN				
Personas físicas/jurídicas		El domicilio señalado anteriormente.		
		El domicilio siguiente:		
		A través de medios electrónicos mediante el correo electrónico indicado en esta solicitud.		



Anexo 3: COMUNICACIÓN RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE TRAMPEO DE PRIMAVERA Y OTOÑO DE *VESPA VELUTINA* EN CASTILLA Y LEÓN EN ASENTAMIENTOS APÍCOLAS (reverso)

Por la presente comunico a ese Servicio Territorial de Medio Ambiente que, al amparo de la RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se autorizan las actuaciones de trapeo de la especie exótica invasora *Vespa velutina* en Castilla y León, se van a realizar las siguientes actuaciones en los términos establecidos en la citada Resolución, en particular en relación con los plazos, tipos de trapeos y atrayentes.

Titular de la explotación (Nombre/apellidos/razón social)				Provincia			Municipio		
CÓDIGO REGA				AÑO			N.º ASENTAMIENTOS		
Tipo de trapeo		☐ Trapeo de primavera				☐ Trapeo de otoño		☐ Trapeo curativo	
N.º ASENTAMIENTO APÍCOLAS (señalar con una cruz)	TÉRMINO MUNICIPAL ASENTAMIENTO APÍCOLA	ZONA (1 o 2)	N.º TRAMPAS A INSTALAR	MODELO DE TRAMPA (Comercial/artesanal)	TIPO DE ATRAYENTE (n.º)	COORDENADAS ASENTAMIENTO APÍCOLA (X-Y; ETRS 89 30T)			
1									
2									
3									
4									

En....., a de de

FIRMA DEL INTERESADO

Fdo.:

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por el Centro directivo al que se dirige, con la finalidad de la que resulte según el contenido de la solicitud y el procedimiento legalmente aplicable. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sin perjuicio de lo que determine el contenido de la solicitud, sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal, y no se prevén transferencias internacionales de los mismos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional, que puede consultar en la dirección «<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>»

Servicio Territorial de Medio Ambiente de



Anexo 4: FICHA DE TRAMPEO DE VESPA VELUTINA (anverso)

Titular de la explotación (Nombre/apellidos/razón social)				Provincia			Municipio		
CÓDIGO REGA		AÑO		N.º ASENTAMIENTO		N.º TRAMPA		Coordenadas	X: Y:
Tipo de trapeo	☐ Trampeo de primavera ☐ Trampeo curativo ☐ Trampeo de otoño		Fecha instalación trampa				Fecha retirada trampa		
Modelo de trampa					Tipo de atrayente				

N.º	Fecha muestreo	Persona que muestrea	N.º reinas <i>Vespa velutina</i>	N.º obreras <i>Vespa velutina</i>	N.º <i>Apis mellifera</i>	N.º <i>Vespa cabro</i>	N.º Otros Insectos	Renovación atrayente	Observaciones
1								☐ SI ☐ NO	
2								☐ SI ☐ NO	
3								☐ SI ☐ NO	
4								☐ SI ☐ NO	
5								☐ SI ☐ NO	
6								☐ SI ☐ NO	
7								☐ SI ☐ NO	
8								☐ SI ☐ NO	
9								☐ SI ☐ NO	
10								☐ SI ☐ NO	
11								☐ SI ☐ NO	
12								☐ SI ☐ NO	
13								☐ SI ☐ NO	

**Anexo 4: FICHA DE TRAMPEO DE VESPA VELUTINA (reverso)**

N.º	Fecha muestreo	Persona que muestrea	N.º reinas <i>Vespa velutina</i>	N.º obreras <i>Vespa velutina</i>	N.º <i>Apis mellifera</i>	N.º <i>Vespa cabro</i>	N.º Otros Insectos	Renovación atrayente	Observaciones
14								☐ SI ☐ NO	
15								☐ SI ☐ NO	
16								☐ SI ☐ NO	
17								☐ SI ☐ NO	
18								☐ SI ☐ NO	
19								☐ SI ☐ NO	
20								☐ SI ☐ NO	
21								☐ SI ☐ NO	
22								☐ SI ☐ NO	
23								☐ SI ☐ NO	
24								☐ SI ☐ NO	
25								☐ SI ☐ NO	

Información complementaria:

- Para un mismo REGA los asentamientos se numerarán correlativamente con dos dígitos: 01, 02, 03, 04... Igualmente, dentro de cada asentamiento las trampas se numerarán correlativamente con dos dígitos: 01, 02, 03, 04...
- En el campo «Fecha de muestreo» se consignará el día/mes.
- En cada muestreo quincenal de las trampas deberán rellenarse obligatoriamente todos los campos excepto las observaciones que serán facultativas.



**Anexo 5: COMUNICACIÓN RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE TRAMPEO DE VESPA VELUTINA EN CASTILLA Y LEÓN REALIZADAS POR AYUNTAMIENTOS
(anverso)**

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO				
Ayuntamiento:		N.I.F.:		
Dirección:		Código Postal:		
Provincia:		Localidad:		
Tfno.:	Fax:	Correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE* (EN SU CASO)				
Nombre y apellidos:		D.N.I.:	En calidad de:	
Dirección:		Código Postal:		
Provincia:		Localidad:		
Tfno. móvil:		Correo electrónico para notificaciones:		



**Anexo 5: COMUNICACIÓN RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE TRAMPEO DE *VESPA VELUTINA* EN CASTILLA Y LEÓN REALIZADAS POR AYUNTAMIENTOS
(reverso)**

Por la presente comunico a ese Servicio Territorial de Medio Ambiente que, al amparo de la RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se autorizan las actuaciones de trampeo de la especie exótica invasora *Vespa velutina* en Castilla y León, se van a realizar las siguientes actuaciones en los términos establecidos en la citada Resolución, en particular en relación con los tipos de trampeos y atrayentes.

N.º TRAMPA	MODELO DE TRAMPA (Comercial/artesanal)	TIPO DE ATRAYENTE (n.º)	COORDENADAS ASENTAMIENTO APÍCOLA (X-Y; ETRS 89 30T)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

En....., a de de

EL ALCALDE

Fdo.:

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por el Centro directivo al que se dirige, con la finalidad de la que resulte según el contenido de la solicitud y el procedimiento legalmente aplicable. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sin perjuicio de lo que determine el contenido de la solicitud, sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal, y no se prevén transferencias internacionales de los mismos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional, que puede consultar en la dirección «<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>»

Servicio Territorial de Medio Ambiente de _____

ANEXO 6**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAMPEO DE AVISPÓN ASIÁTICO
(VESPA VELUTINA) REALIZADO POR AYUNTAMIENTOS****1.– INFORMACIÓN GENERAL.**

- Trampeo realizado por: ☐ Medios propios.
☐ Empresa (detallar nombre y NIF).
- Tipos de trampas y atrayentes usados.
- Número de trampas colocadas.
- Fechas de inicio y finalización del trampeo.
- Coordenadas GPS de las trampas colocadas.

2.– INFORMACIÓN SOBRE LAS CAPTURAS (SOBRE EL TAMAÑO MUESTRAL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS).

- Número de trampas muestreadas, total de muestreos y fechas de los mismos.
- Número y porcentaje de Vespa velutina sobre el total de capturas.
- Número y porcentaje de Apis mellifera y Vespa crabro sobre el total de capturas.

3.– IDENTIFICACIÓN DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE HA REALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS CAPTURAS.

- Nombre, apellidos, DNI.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Titulación y número de colegiado.